

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2020

REF: N° 110014003071-2011-00540-00

En ejercicio del control oficio de legalidad este despacho corrige los autos de fecha 1 de julio de 2011 y 14 de noviembre de 2017. El primero, por cuanto tuvo a la señora María Claudia Rocha Linares Rivas como "heredera de tercer orden hereditario", cuando su calidad es cónyuge que optó por gananciales. Y el segundo, por cuanto ordenó citar a Eduardo Gómez Isaac, siendo tal acto un error formal en cuanto al nombre del heredero Miguel Eduardo Gómez Isaac.

Ahora bien, en virtud de la Escritura Pública nro. 6281 de 2 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, el Juzgado tiene en cuenta la cesión de derechos gananciales efectuada por **María Claudia Rocha Linares Rivas** en favor de **Miguel Eduardo Gómez Isaacs**. En consecuencia, se ordena tener a **Miguel Eduardo Gómez Isaacs** como cesionario de tales derechos.

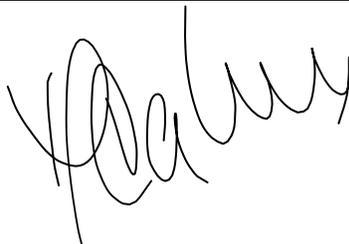
No obstante, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la cesión de derechos herenciales efectuada por Lukas **Selman** Rocha, se deberá aclarar y acreditar si existe identidad entre este y el señor Lukas **Gómez** Rocha, y cuyo registro civil de nacimiento obra en el plenario. Lo anterior, considerando que en la escritura pública referida no figura anotación alguna.

De otro lado, de inventario y avalúo adicional presentado por el apoderado judicial de Miguel Eduardo Gómez Isaacs (fl.168 a 176) se corre traslado por el término de tres (3) días. Lo anterior de conformidad con el artículo 502 del C. G. del P.

Se insta a los interesados para que acrediten el valor adeudado por concepto de obligaciones tributarias generadas en favor de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá. Lo anterior, considerando que a folio 103 del expediente se reportan obligaciones pendientes. **Una vez aprobada la diligencia de inventarios y avalúos adicionales se dispondrá lo pertinente en torno a informar de la presente actuación a la DIAN.**

Por secretaría, directamente, remítase a la secretaría de hacienda el oficio visible a folio 135, adjunto copia del auto de fecha 7 de diciembre de 2017 (fl 134).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ